

**NO SO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Área	Hacienda y Admón.. Pública
Dirección General	De Admón. Pública e Innovación
Servicio	Patrimonio
Sección	Trafico Jurídico y Gestión Patrimonial

Registro Salida	Fecha
	02 DIC 2011
	Nº
	1158

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 2 de diciembre de 2011, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:-----

*"El Ayuntamiento de Sevilla, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2007, otorgó concesión demanial a favor de la Junta de Andalucía de una parcela de propiedad municipal para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de Servicios Sociales y un Centro de Salud en la barriada Las Letanías, parcela denominada con el nº 12 del PERI-SU-4 "Casitas Bajas", sita en la Avda del General Merry (actualmente tramo de la Avda. de la Paz), de 2.380 m2.(Exp. 64/2007 del Servicio de Patrimonio).-En la actualidad la Junta de Andalucía ha llevado a cabo el objeto de la concesión, en lo relativo a la construcción del Centro de Servicios Sociales de la Barriada de las Letanías, constando Acta de Recepción de las obras de fecha 14 de noviembre de 2011, remitida por la Junta de Andalucía.-Esta Corporación local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencia propia para gestionar los servicios sociales comunitarios, lo que incluye la gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios. Asimismo, el art. 28 de la Ley 2/88, de 4 de abril, de servicios sociales de Andalucía, establece el principio de colaboración financiera, señalando que la Junta de Andalucía transferirá a las corporaciones locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de servicios sociales, gozando de preferencia aquellos ayuntamientos que, en la implantación de servicios sociales que conlleven la construcción de un edificio orientado, en todo o en parte, a satisfacer necesidades sociales de la población del municipio donde se establezca, colaboren como mínimo con la aportación del solar o de medios sustitutorios. -Por todo ello es de máximo interés para la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación (petición de 18.11.11) el que se garantice la cesión gratuita del uso del edificio del Centro de Servicios Sociales Las Letanías por el máximo periodo de 50 años, con la finalidad de gestionar este equipamiento y prestar los servicios sociales en la Zona de Trabajo Social Sur, ya que se trata de una competencia municipal de conformidad con la normativa citada anteriormente, y la Junta de Andalucía tiene otorgada la concesión demanial sobre la parcela en la que se ha construido dicho Centro por un periodo de 75 años, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2007.-Por todo lo expuesto, la Tte. Alcalde Delegada que suscribe, se honra en proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la adopción de los siguientes -*  
**ACUERDOS.- RIMERO.-** Solicitar a la Junta de Andalucía (Dirección General de Patrimonio dependiente de la Consejería de Hacienda) la cesión gratuita del uso del edificio del Centro de Servicios Sociales Las Letanías por el máximo periodo de 50 años. -El inmueble se sitúa en la parcela municipal denominada con el nº. 12 del PERI-SU-4 "Casitas Bajas", se encuentra en la Avda. del General Merry, (actual Pilar Bardem) de 2.380 m2, linda al oeste, con viario peatonal de nueva creación en línea de 35m. que la separa de la parcela 14, al este con viario de nueva creación en línea de 35 m. que la separa de la parcela 7, al norte en línea de 68 m. con viario de

nueva creación que la separa de la Avda. de la Universidad Laboral y al sur con viario peatonal de nueva creación en línea de 68 m. que la separa de las parcelas 9 y 13. Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 9, libro 180, sección 7ª, tomo 2.635, folio 46, finca 8.772, inscripción 1ª; calificada por el PGOU de SIPS e inscrita en el Epígrafe 1.1 Inmuebles de Dominio Público con el nº. de asiento 477 del Inventario Municipal. Referencia catastral: Forma parte de la parcela 7597001.-**SEGUNDO.**- El referido inmueble será destinado a la gestión de los equipamientos para la prestación de servicios sociales en la Zona de Trabajo Social Sur.-De conformidad con la legislación patrimonial de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla acepta expresamente las siguientes condiciones: -a.) Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la cesión, así como la condición de que si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización y teniendo la C.A. derecho, además, a percibir de la Entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.-b.) Asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.-c.) Obligación de asumir, de acuerdo con la Resolución de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, sobre tramitación de expedientes de cesión gratuita de uso de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.-Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubiesen acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.-d.) El Ayuntamiento de Sevilla se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado, debiendo mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. e.) Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble. -f.) En caso de que se establezcan condiciones particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.- **TERCERO.**- Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta de Andalucía (Dirección General de Patrimonio dependiente de la Consejería de Hacienda) y a la Dirección General de Asuntos Sociales de la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Protección".

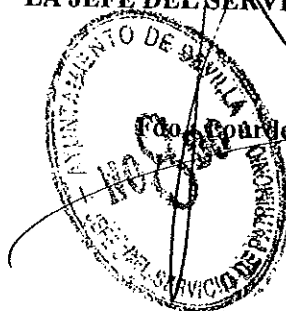
Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla, a 2 de diciembre de 2011

**EL SECRETARIO GENERAL**

P.D.

**LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO**



Dña. Carlés Vidal García

**DELEGACIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES.- JEFE DE SERVICIO DE ADMÓN. DE SERVICIOS SOCIALES DÑA. FRANCISCA MORENO**